de dhas quentas y les formara quenta de
Arvitrios todo en la conformidad q. pre-
viene la Referida Instruccion, de cuio
modo y no de otro se puede justificar si Usan
o no de Arvitrios. espero q. V.m. se aplicara
con todo cuidado a que esa Ciud. acuda
a dar quentas, y a pagar lo q. deve al dero.
del quatro por ciento q. es muchissi-
mo, como a q. lo executen las Villas de
su Partido pues asta aora, desde q. V.m.
esta ay, por Corregr. no a entrado en la
thesoreria de la Camara maravedi
alguno de ese partido nro. Sr. g.de a V.m.
m.s a.s Madrid y Sep.re 29 de 1706 B.l.m.
de V.m. su mayor serv.r el Conde de
Gramedos = Sr. Dn. Gaspar Mathias de
Salazar

En cuia Vista y para q. tenga efecto
esta Resolucion por auto q. Proveyo
mande despachar la presente para
V.m. por lo qual de parte de S.ta Mag.d y
de la Jurisdicion q. en su R.l nombre
ejerzo a V.m. exorto y Requiero y de la
mia pido q. siendo presentada p.r
Ant.o Corvalan a quien n.o por Veredro
en su Vista, dha Carta orden Preyn-
serta, y de la Instruccion q. va por Ca-